



S-CO-SH-UR-GFC-2026-11576

Manizales, jueves 09 de abril de 2026

Señores
LINEA CONTINUA CONSULTORES S.A.S
NIT 901.964.494
Calle 12 No.13A - 99 AP 405
La ciudad

(Se publicará en página WEB)

Asunto: GED E-CO-2026-1039
Referencia: Solicitud de Información

Cordial saludo,

Hemos recibido su comunicación referenciada en el asunto, mediante la cual solicita:

"verificación, actualización y exoneración del Impuesto solicitamos información respecto a la liquidación de industria y comercio del bimestre noviembre-diciembre el cual no nos permitió realizarlo por el portal ya que no activa la pestaña de "Comercios" para ingresar a diligenciar el formulario; ya tenemos usuario y contraseña, se liquidó y presento el bimestre septiembre-octubre, pero ya para el bimestre 6 no nos ha permitido el ingreso. Solicitamos información y/o ayuda ya que la fecha de presentación y pago del bimestre 6 ya se venció, y la Alcaldía debe garantizar el funcionamiento en todo momento del portal tributario, por lo cual, no siendo responsabilidad del contribuyente, se debe eximir de cualquier sanción puesto que desde inicios de enero se está intentando realizar la liquidación y no ha sido posible por fallas del portal. Agradecemos la pronta respuesta"

Revisada la situación expuesta, se efectuó la trazabilidad correspondiente a través del Ticket No. 1028351, radicado ante el proveedor del sistema de información DATASOFT, con el fin de verificar la funcionalidad del portal tributario durante los plazos establecidos en el calendario tributario para la vigencia fiscal 2025, fijados mediante la Resolución No. 155 del 20 de diciembre de 2024. Como resultado de dicha verificación, se evidenció que el sistema operó de manera normal durante el periodo en mención.

No obstante, lo anterior, al validar la información asociada al contribuyente, se identificó que la pestaña denominada "Comercios" no se encontraba habilitada, situación que correspondía a una condición particular del usuario y no a una falla general del sistema.

Ahora bien, se constató que la solicitud presentada por el contribuyente, radicada bajo el No. GED E-CO-2026-1039 a través de la ventanilla virtual, fue interpuesta el día 20 de enero de 2026, esto es, con posterioridad al vencimiento del plazo máximo para la presentación y pago de la declaración bimestral de retención en la fuente del Impuesto de Industria y Comercio correspondiente al sexto bimestre, el cual operó el día 12 de enero de 2026, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 de la Resolución No. 155 del 20 de diciembre de 2024.

PERIODO	FECHA MAXIMA DE PAGO	PERIODO	FECHA MAXIMA DE PAGO
Enero- Febrero 2025	Hasta el 10 de Marzo de 2025	Julio- Agosto 2025	Hasta el 10 de Septiembre de 2025
Marzo- Abril 2025	Hasta el 12 de Mayo de 2025	Septiembre- Octubre 2025	Hasta el 10 de Noviembre de 2025
Mayo- Junio 2025	Hasta el 10 de Julio de 2025	Noviembre -Diciembre 2025	Hasta el 12 de Enero de 2026

Fuente: Resolución No 155 de 2024

En ese sentido, no se evidencia la ocurrencia de una falla general del sistema atribuible a la Administración que haya impedido de manera absoluta el cumplimiento oportuno de la obligación tributaria. Por el contrario, la situación presentada obedeció a una condición particular del usuario, sin que se advierta la realización de gestiones oportunas por parte del contribuyente con anterioridad al vencimiento del plazo señalado.

En consecuencia, no es procedente acceder a la solicitado en la petición, en tanto no se desvirtúa la responsabilidad del contribuyente en el cumplimiento de sus obligaciones sustanciales y formales dentro de los plazos definidos por el calendario Tributario.

Finalmente, se exhorta al contribuyente para que proceda a dar cumplimiento a sus obligaciones tributarias, tanto sustanciales como formales, mediante la presentación de la declaración del Impuesto de Industria y Comercio correspondiente al periodo en mención, junto con el pago de los valores adeudados, incluidos los intereses moratorios y las sanciones por extemporaneidad a que haya lugar, de conformidad al Acuerdo Municipal 1083 de 2021.

En los anteriores términos damos respuesta a su requerimiento, no sin antes manifestar nuestra disposición en suministrar o aclarar cualquier información adicional que se requiera.

Cordialmente,



MARIO ARISTIZABAL ARISTIZABAL
Jefe Grupo de Fiscalización y Control
Unidad de Rentas
Secretaría de Hacienda

Proyectó: Yenifer Torres Rodríguez / Jeisson Hernando Duarte Torres Grupo de Fiscalización y Control

